



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

**Resolución Nro. 003
(enero 07 de 2025)**

LICENCIA FECODAZ 2025 (CARNETIZACION)

**Por la cual se determina el valor y otros de la licencia FECODAZ 2025
(carnet)**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 067 de 2013 reglamentó los requisitos necesarios para la expedición de la Licencia FECODAZ (CARNETIZACIÓN) de deportistas, dirigentes, árbitros, miembros de comisiones, entrenadores, instructores y demás personal adscrito a las diferentes actividades de FECODAZ.

Que es necesaria la actualización de las tarifas para el pago de la licencia FECODAZ y/o la expedición del carné FECODAZ para deportistas y demás personal vinculado a FECODAZ para el año 2025.

Que de acuerdo con lo definido por la Asamblea General Ordinaria de Ligas realizada en el año 2018, en la cual se confirmó, que las reglas de la CARNETIZACIÓN son parte de la filosofía integral del cumplimiento de la Ley del deporte, como estar afiliados a un Club debidamente constituido y vinculado a su respectiva Liga, con reconocimiento deportivo vigente y afiliada a la Federación, determinándose la eliminación de las multas que permitían participar en los torneos oficiales de FECODAZ sin CARNETIZACIÓN. Se obliga de esta manera a cumplir con la mencionada carnetización, acorde con la reglamentación y normas vigentes.

Que, a la Federación Colombiana de Ajedrez, en el marco de su organización, le corresponde ordenar y reglamentar la debida identificación de todos sus afiliados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VIGENCIA, COSTOS DE EXPEDICIÓN Y CONSULTA

1.1 **La vigencia** de la Licencia FECODAZ(carnet) para el nuevo periodo será de un año calendario desde el pago de la licencia, **por ejemplo:** “*Quien cancele la licencia FECODAZ el 12 de enero de 2025 tendrá vigencia hasta el 11 enero 2026*”



Deporte



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

1.2. **El valor** para la Licencia FECODAZ (CARNETIZACIÓN) con vigencia de un año tendrá un costo de acuerdo al siguiente cuadro:

EDAD	LICENCIA FECODAZ
Menores de 08 años	GRATIS
08 a 11 años	\$20.000
12 a 17 años	\$30.000
18 a 64 años	\$45.000
Mayores a 65 años	GRATIS

PARAGRAFO 1: Los valores indicados deberán ser cancelados por el deportista a la Liga cuyo club se encuentre afiliado y será consignado por la Liga en la cuenta de FECODAZ. De este valor le corresponderá a cada Liga el 30%.

1.3. **Consulta:** La vigencia de La licencia es digital esta será cargada en la página de la Federación, puede consultarla ingresando al apartado de noticias en la base de datos actualizada que se subirá mes a mes con las licencias vigentes.

Consulte aquí: <https://federacioncolombianadeajedrez.com/institucional/>

PARÁGRAFO 2: Su pago debe realizarse a la cuenta de la Federación Colombiana De Ajedrez relacionada a continuación:



Después de realizar el pago favor enviar correo electrónico con soporte de pago y los siguientes datos al correo fecodaz@gmail.com , y contacto@fecodaz.org

- ID FIDE (En caso de tenerlo) o Número de identificación
- Nombres y Apellidos
- Fecha de Nacimiento
- Correo Electrónico
- Liga



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

- Club
- Recibo de consignación o transferencia

PARÁGRAFO 3: FECODAZ no dará certificaciones ni avales a eventos nacionales o internacionales a deportistas y demás personas vinculadas que no estén carnetizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: MULTA SIN LICENCIA

Los deportistas que participen en competencias oficiales y/o avaladas por la Federación, deberán pagar una multa de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000)**, por la no cancelación de La Licencia FECODAZ, *en cada evento que participe*.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS EXCEPCIONES

De conformidad con la resolución No. 067 de 2013 se exceptúan de la CARNETIZACIÓN:

- Menores de 8 años
- Adultos mayores de 65 años
- Deportistas que ostenten el título de Gran Maestro (GM) o Gran Maestra (WGM)

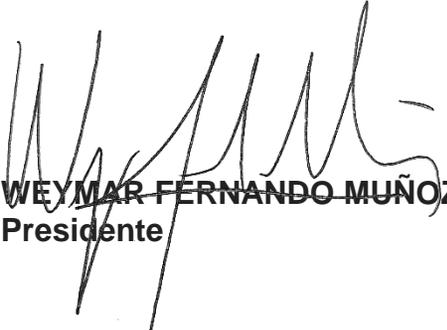
ARTÍCULO CUARTO: OTROS

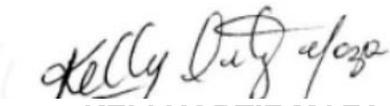
Todos los demás aspectos no considerados en esta resolución continúan vigentes, de conformidad con la resolución No. 067 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los apartes de las anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


WEYMAR FERNANDO MUÑOZ
Presidente


KELLYORTIZ MAZA
Secretaria